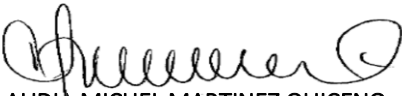


INFORME SECRETARIAL. La Dorada, Caldas, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020). Se deja constancia que el día seis (6) de noviembre de dos mil veinte (2020) la demandada MARÍA ROCIO RIVERA VALENCIA allegó escrito en el que solicita Amparo de Pobreza. A Despacho para proveer.

Fecha de notificación por aviso.....5 de noviembre de 2020
Término para contestar la demanda.....10 días
Fecha radicación solicitud amparo de pobreza.....6 de noviembre de 2020


CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

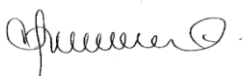
La Dorada, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada y de acuerdo a lo estipulado en los artículos 151 y subsiguientes del Código General del Proceso, por haber manifestado no poseer la capacidad económica para sufragar los costos del proceso, se le concede amparo de pobreza, y se le designa al Dra. BERTHA AMALIA GÓMEZ ZAPATA, abogada en ejercicio, para que lleve su representación judicial en este asunto.

Así mismo se le indicará a la demandada y a su abogada designada, que restan nueve (9) días para dar contestación a la demanda, mismos que comenzaran a correr al día siguiente en el cual se notifique y acepte el mandato por parte del amparador de pobre.

NOTIFÍQUESE,


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
J U E Z

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No.148 del 25 de noviembre de 2020

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Auto sustanciación N° 541
Proceso: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Radicado: 2020-00082
Demandante: YONH FREDDY ALARCÓN LÓPEZ
Demandadas: DIANA LICETH QUINTERO RIVERA Y MARÍA ROCIO RIVERA VALENCIA

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (____)
de _____ de dos mil veinte (2020), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término
de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MCHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria